

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigné en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1049.

Circular.

El Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha abierto una información sobre plagas del campo, con el fin de gestionar cerca del Gobierno de S. M. las medidas necesarias y convenientes para la aminoración y destrucción de las mismas, y como las provincias deben secundar los laudables propósitos de aquel Centro superior, exponiendo á su consideración los perjuicios que la agricultura experimenta en las diferentes comarcas por efecto de las enfermedades é insectos que atacan á las plantas cultivadas; he dispuesto que por los Alcaldes de los pueblos, y á la mayor brevedad, se convoque á los principales agricultores á una ó varias reuniones, para que manifiesten las plagas que respectivamente hayan observado, suministrando además todos los antecedentes que posean para contestar en cuanto sea posible al interrogatorio que se inserta á continuación.

Las referidas autoridades remitirán á este Gobierno de provincia las actas originales de las sesiones que con este objeto celebren y manifestarán desde luego por comunicación quedar enteradas de la presente circular.

Murcia 2 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Interrogatorio.

- 1.º Qué enfermedades ó insectos atacan á las plantas que se cultivan en esa comarca.
- 2.º Por qué tiempo se presentan las enfermedades ó los insectos de las diferentes plantas y época en que causan mayores estragos.
- 3.º Qué particularidades se han observado en los vegetales atacados por las plagas.

4.º Qué parte de los vegetales son invadidos con preferencia.

5.º En qué período de la vejetación son atacadas las plantas.

6.ºCuál es el aspecto de éstas en el momento de ser atacadas y en qué estado quedan sus diferentes partes.

7.º En qué año se han presentado las plagas y en qué momentos han causado mayores estragos.

8.º Cuales han sido las condiciones climáticas de los años de calamidad y cuales las de los años buenos.

9.º Cuales son los cultivos que predominan ó han predominado en la región infestada y cuales son los que predominan ó han predominado en los sitios que rodean á esta.

10. De qué especie han sido las pérdidas ocasionadas por las plagas.

11. En cuanto se estiman las pérdidas parciales, producto por producto, y en cuanto la total del término, en cada uno de los años de la plaga.

12. Cuales son los procedimientos de defensa y extinción que se han empleado en cada caso y en cada año.

13. Cual es el coste medio de estos procedimientos y de cada una de sus operaciones.

Nota. Al enumerar las plantas así como las enfermedades é insectos que las atacan, deberán indicarse todos los nombres vulgares con que se conozcan en la localidad.

Número 1050.

OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Circular.

Estando dispuesto por la Superioridad, que para poder ordenar la devolución de la fianza á los contratistas de Obras públicas, ha de proceder la presentación por estos de certificaciones de los Alcaldes en cuyos términos municipales se hayan ejecutado aquellas, justificando no existir reclamación alguna contra los referidos contratistas por débito de jornales, materiales ú otras causas que puedan afectar á las obras de su contrata: y habiendo demostrado la práctica que en algunos casos se han presentado estas reclamaciones despues de expedidos dichos documentos, dando con ello lugar á graves perjuicios para los reclamantes,

me creo en el deber de manifestar á V. la conveniencia de que, siempre que un contratista de Obras públicas reclame de esa Alcaldía las certificaciones anteriormente referidas, se fijen edictos por espacio de 15 á 20 días, haciendo saber al público esta petición á fin de que, si existiese algun interesado en las obras á quien el contratista no tuviese satisfecho sus jornales, materiales ó destajos, pueda presentar su reclamación dentro de un plazo prudencial y ser esta resuelta debidamente antes de entregar al contratista el documento de resolvenca que reclama.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 2 de Junio de 1887.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondejar.

Tercera seccion.

Número 867.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, García, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

La Unión.

31 Bernardo Victoria Padilla; en 12 de Abril último pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

43 Emilio Cegarra Clemares; manifiesta no ser cierta la excepción alegada, soldado sorteable.

63 Francisco Olivares Pérez; en 12 de Abril último pendiente de huérfano, justifica, soldado condicional.

66 Francisco Ros Manzanares; reconocido, útil condicional.

75 Gonzalo Ferrón González, no se presentó, soldado sorteable.

20 Agustín Sánchez Romero; en 12 Abril último pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

108 Juan García Sánchez; no se presentó, soldado sorteable.

179 Sebastián López López; en 12 Abril pendiente de padre impedido, reconocido este, impedido, justifica, soldado condicional.

183 Tesifón Martínez Cabrera; no se presentó, soldado sorteable.

4 Manuel Martínez Aznar; comprendido en el art. 30 de la Ley, reconocido, útil, se concede al denunciante los beneficios del art. 35.

Cehegín.

57 Juan Puertas Fernández; en 12 Abril pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 21 del actual.

60 Miguel Conejero Martínez; en 12 Abril pendiente de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Villanueva.

10 Manuel Gambín López; en 13 de Abril pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Ulea.

6 Paulino Martínez López; en 12 de Abril pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Alcantarilla.

31 Ramón Pérez Avilés; de hermano en el ejército, tiene otro que cumple los 17 años en el presente, soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

34 Mariano Cánovas Campillo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

33 Francisso Pujante López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

13 Enrique Orihuela; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

31 José Silvestre Pinar; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

43 Juan Carrillo Hernández; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Aguilas.

30 Felix Carrasco Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

87 Manuel Lario Moreno; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena.

72 Juan López Ríos; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, tercera sección.

36 José Guzmán Galera; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

José Martínez Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Francisco Pina Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, tercera sección.

175 Francisco Céspedes Alemán; reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, cuarta sección.

87 José Agüera Cegarra; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Murcia, quinta sección.

48 Francisco Andujar Laorden; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, tercera sección.

53 Antonio García Gil; de observación, reconocido, útil, soldado.

Reemplazo de 1884.

Murcia, quinta sección.

51 Francisco Lorca Caravaca; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Abanilla.

33 Pedro Perea Pacheco; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, primera sección.

74 Diego Aracil Gómez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Murcia, quinta sección.

2 Lugardo Sánchez Pardo; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

La Unión.

26 Nicolás Muñoz Carmona; de observación, reconocido, útil, soldado.

Lorca, primera sección.

66 Juan Manzanera López; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Cartagena, segunda sección.

31 Domingo Martínez Avilés; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

La Unión.

93 Esteban Mayol Navarro; de observación, reconocido, inútil, excluido.

Despacho ordinario.

Acordó la Comisión se remita á la Superioridad el recurso interpuesto por Serafin Marín Martínez, que se alza del fallo de esta Corporación que le declaró soldado sorteable.

Igualmente acordó elevar el recurso de alzada y demás antecedentes interpuestos por José Carbonell Escribano contra el fallo de esta Corporación que declaró soldado sorteable á su hijo Enrique Carbonell Tomás.

Acordó igualmente de conformidad con el Diputado ponente se informe al Sr. Gobernador que habiendo sido anulado por la Excm. Diputación el reparto vecinal de San Javier, se considera ocioso dictar resolución sobre la alzada de D. Domingo Sáez.

También acordó se manifieste al señor Gobernador que no ve inconveniente se dispense la debida aprobación al presupuesto de gastos de la cárcel de partido, formado por el Ayuntamiento de La Unión para el ejercicio económico del 87-88.

Igual acuerdo recae sobre el presupuesto de gastos de la cárcel de partido formado por el Ayuntamiento de Cieza.

Se acordó aprobar las cuentas de las cárceles de Audiencia de Murcia, Cartagena y Lorca, del mes pasado.

Se acuerda la aprobación del presupuesto de las indemnizaciones que por salidas han de devengar los individuos de la Sección de Carreteras en los meses de Abril y Mayo.

Igualmente acordó la Comisión se prevenga al Sr. D. Antonio Cassola Fernández que si en término de diez días no presenta bienes inmuebles bastantes á cubrir la cantidad de fianza, se entenderá que renuncia á su destino.

Igualmente se acordó pedir antecedentes de la Hijuela de Expósitos de Lorca á la Sra. Presidenta de la misma, y que se le pregunte al Alcalde de la indicada ciudad, si está dispuesto á entregar á la Hijuela la cantidad de 5000 pesetas por cuenta de los adeudos á esta Diputación.

Se acordó abonar al escribiente temporero D. Manuel Illán sus haberes devengados en el mes de Abril.

Acordó se manifieste al Sr. Gobernador que no ve inconveniente en que obtengan la debida aprobación el proyecto reformado de ordenanzas municipales de la villa de Aguilas.

Acordó igualmente quedar enterada de los víveres consumidos en el Hospital de San Juan de Dios.

Acordó la Comisión la entrega á Carmen Díaz de una niña que dió á luz en la Casa de Maternidad el 19 de Abril pasado; conceder á Juan Fernández Martínez el prohijamiento del huérfano Alfonso Sequero Hernández, y el ingreso en el Hospital del enfermo Juan Manrubia Parrón.

Y por último, acordó conceder permiso de laclancia á los niños Florencio Fernández González, Miguel Sánchez Muñoz y Ginés Gomariz Gomariz, y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena á favor de Andrés Talón Campillo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Pascual Abellán. — El Secretario, José Ledesma.

Número 895.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápoli, Chico, García y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Yecla.

119 Ramón García Pérez; pendiente de justificar, en 13 de Abril, para el 29 del actual.

Campos.

13 Tomás Buendía Prieto; en 13 de Abril, pendiente de justificar, para el 29 del actual.

Jumilla.

72 Juan Martínez Muñoz Saez; declara no tener excepción alguna, sorteable.

Abarán.

4 Anselmo Gómez Gómez; enfermo, para el 29.

Yecla.

62 José Martínez Cuenca; en 13 de Abril pendiente, soldado condicional por justificar su excepción.

12 Antonio García Ortuño; en 13 de Abril, pendiente.

Beniel.

8 Pedro Rubio Martínez; comprendido en el art. 30, reconocido, útil, se conceden los beneficios del art. 31 al denunciante.

Primer reemplazo de 1885.

Aguilas.

60 José Martínez Melenchón; soldado en comprobación:

Reemplazo de 1884.

Aguilas.

45 Juan Mendez Carrasco; reconocido, inútil, excluido.

Murcia, cuarta y tercera sección de 1885.

60 José Martínez Torrano; de observación, inútil, excluido temporalmente.

78 Pedro García Fenor; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Lorca, tercera sección.

77 Melchor Ayala Navarro; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Molina.

38 José García Silvente; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Totana.

10 Bernardo Marín Díaz; de observación, inútil, excluido temporalmente.

La Unión.

172 Juan Jiménez Guillén; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Pacheco.

45 Juan Meroño Mateo; de observación, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1884.

La Unión.

Salvador Sedano Garrido; de observación, inútil, excluido.

Reemplazo de 1885.

Cartagena, primera sección.

19 Ruperto Castaño Espín; de observación, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Cartagena, quinta sección.

17 José Martínez Cañavate, de observación, inútil, excluido.

Primer reemplazo de 1885.

Aguilas

83 Bartolomé López Martínez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, quinta sección.

9 Manuel Soto Coll; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, quinta sección.

28 José Hernández Pedreño; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1885.

Lorquí.

11 Virgilio Hurtado Giménez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Murcia, séptima sección.

2 Miguel Sánchez García; reconocido, útil, soldado.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, primera sección.

100 Francisco Mellado Rubio; se justifica ser voluntario, sorteable.

Reemplazo de 1884.

Murcia, primera sección.

13 Carmelo Pagán García; reconocido, inútil, excluido.

Cartagena, cuarta sección.

50 Felix Galindo Jiménez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Pascual Abellán. — El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1054.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE CARTAGENA

Don Manuel Araujo San Martín, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de Arsenales.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente por orden superior, con arreglo á el Decreto de 30 de Diciembre de 1857, á los individuos de marinería Miguel Bas García, Pedro Bouda Deesa, Diego Piñero Muñoz, Damian Avarques Moragues, Rafael Peresa Rubio, Manuel Arriero Selva, Luis López Díaz, Fulgencio Martínez García, Mariano Bueno Sánchez y Paulino Soriano López; por los méritos que contrajeron en las inundaciones que tuvieron lugar el día 24 de Mayo de 1884; en el pueblo de Alquerías (Murcia), para que todas las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de los hechos humanitarios prestados por dichos individuos, se presenten en el término de ocho días á contar desde la fecha, en la Ayudantía de Guardia del Arsenal, todos los días de ocho de la mañana á seis de la tarde.

Cartagena 30 de Mayo de 1887. — Manuel Araujo.

Número

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE MAYO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Capitanía general de Castilla la Vieja.— Delegación de León.		Estanco de Joarilla.	Premio.				
		Idem de Celadilla.	Idem.				
		Idem de Villablino.	Idem.				
		Idem de Peranzanes.	Idem.				
		Idem de León, núm. 7.	Idem.				
Idem de Zamora.		Idem de Valdeopino.	Idem.				
		Idem de Madridanos.	Idem.				
		Idem de Mogatar.	Idem.				
		Idem de Fuente la Peña.	Idem.				
		Idem de Figueruelo de Arriba.	Idem.				
Idem de Valladolid.		Idem de Viana de Tegal.	Idem.				
		Idem de Herrerín de Campos.	Idem.				
Idem de Valencia.		Idem de Caldero.	Idem.				
		Idem de Pola.	Idem.				
		Idem de Cordobero.	Idem.				
		Idem de Soto.	Idem.				
		Idem de Loroñi.	Idem.				
Idem de Salamanca.		Idem de Villaviciosa.	Idem.				
		Idem de Fresnedoso.	Idem.				
		Idem de Lonja.	Idem.				
		Idem de Cebada.	Idem.				
		Idem de San Pedro de Rozados.	Idem.				
Diputación provincial de Avila.		Idem de Alba.	Idem.				
		Idem de Bravos.	Premio.	1219			
Delegación de Hacienda de Avila.		Alguacil.		600			
		Estanco de Quintana.	Premio.				
Juzgado de primera instancia de la Audiencia de Valladolid.		Alguacil.		450			
		Peón caminero.		730			
Capitanía general de Extremadura.—Delegación de Hacienda de Badajóz.		Estanco de Aranda.	Premio.				
		Idem de Rabe de las Calzadas.	Idem.				
Ayuntamiento de Feria, Badajóz.		Estanco de Muez.	Premio.				
		Idem de Cintruénigo.	Idem.				
Capitanía general de Burgos.—Obras públicas de Logroño.		Oficial.		900	200		
		Agente de Orden público de 3.ª		750			
Delegación de Hacienda de Burgos.		Idem.		750			
		Idem.		750			
Capitanía general de Navarra.—Delegación de Hacienda de Pamplona.		Estanco de Vergara, núm. 9.	Premio.				
		Idem de Oñate, núm. 10.	Idem.				
Capitanía general de las provincias Vascongadas.—Instituto provincial de Bilbao, Secretaría.		Peón caminero.		630			
		Guardia municipal.		630			
Gobierno civil de Vizcaya.		Alguacil.		480	Derechos.		
		Vigilante de segunda.		1000			
Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.		Idem.		1000			
		Idem.		1000			
		Idem.		1000			
		Idem.		1000			
Capitanía general de las Islas Baleares.—Ayuntamiento de Palma.		Auxiliar de almacenes.		1000			
Juzgado de primera instancia de Ibiza.							
Dirección general de Seguridad.							
Dirección general de Artillería.—Parque de Barcelona.							

Las que señala la Real orden de 16 de Abril de 1886.

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 1046.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Epifanio Ibañez Alonso, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el día catorce del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo del arbitrio, uso voluntario de pesos, medidas y romana, durante el año económico 1887-88, bajo el mismo tipo que sirvió para la primera, ó sea, quince mil doscientas cuarenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª y conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado con la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de 763 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El pago de la inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Yecla 1.º de Junio de 1887.—Epifanio Ibañez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas y romana, durante el año económico 1887-88 la cantidad de... (en letra)... pesetas... céntimos y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma.

Número 1046.

Don Epifanio Ibañez Alonso, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que el día catorce del actual y hora de las diez y tres cuartos de la mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la segunda subasta del servicio de alumbrado público, durante el año económico 1887 á 88, bajo el mismo tipo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas que sirvió para la primera.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en arcas municipales el depósito provisional de 188 pesetas.

La subasta se sujetará al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel de la clase oncenca, se presentarán en pliegos cerrados con la cédula personal y el resguardo del depósito.

El pliego de condiciones queda á disposición del público en la Secretaría del Municipio.

El pago del importe de la inserción del presente anuncio será de cuenta del contratista.

Yecla 1.º de Junio de 1887.—Epifanio Ibañez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal que acompaña, se compromete á tomar á su cargo el servicio del alumbrado público de esta ciudad, durante el año económico 1887-88 por la

cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma.

Número 1047.

Don Epifanio Ibañez Alonso, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo del impuesto de consumos de esta ciudad por el año económico de 1887-88; en cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día trece del actual y hora de las once de su mañana, bajo las mismas condiciones que regularon la primera y tipo de ciento sesenta y siete mil tres pesetas sesenta y seis céntimos, ó sean las dos terceras partes del primitivo.

La subasta se verificará por pujas berales y para tomar parte ha de presentarse previamente la cédula personal del licitador y resguardo que acredite la constitución en arcas municipales de la cantidad de cinco mil pesetas, que se exige como garantía.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría á disposición de cuantos deseen enterarse.

El rematante vendrá obligado al pago de este anuncio.

Yecla 1.º de Junio de 1887.—Epifanio Ibañez.

Número 1057.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

SUBASTA

El día 12 del actual á las once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales la subasta pública por el procedimiento de pujas á la llana, para contratar por el término de un año la conducción de los cadáveres de pobres de solemnidad al cementerio de Ntro. Padre Jesús, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, entre las cuales figuran la de que servirá de tipo para adjudicación del servicio la proposición mas baja que se haga y que para tomar parte en la licitación habrán de depositar los postores la cantidad de cien pesetas y quinientas como fianza definitiva, y el rematante viene obligado al pago de este anuncio.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 3 de Junio de 1887.—C. García Clemencín.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—La zarzuela en 3 actos «Las campanas de Carrión».

A las nueve.

Entrada general, 75 cts. de pts.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Francisco y Santa Saturzina.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de las Capuchinas y San Bartolomé.

Anuncios.

SOCIEDAD MINERA VERDAD

MINA APOSTOLADO

Conforme al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores que á continuación se relacionan, para el pago de los repartos pasivos que adeudan en la Tesorería de esta Sociedad.

Acciones que representa	Número de las acciones.	INTERESADOS.	Años.	Número de los repartos.	Importe. Reales.
1	37	D. Juan Montero López.	1886 y 87	142 al 152	480
1/4	45	» Francisco Mir.	1886 y 87	144 al 152	110
1/2	28	Viuda de Lázaro Torres.	1877 al 87	115 al 152	820
		Total.			1410

Cartagena 1.º de Junio de 1887.—El Presidente, Camilo Gisbert.—El Tesorero, José Crespo.—El Contador Secretario, José Madrid.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras ó

particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.